JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN (Prórroga) AL CONTRATO #1560 - 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3" de la Ley 80 de 1993, en cuanto que a los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia del inciso 2" del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala "Un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)" y de conformidad con el artículo 14 inciso primero de la misma ley, estas podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

Que la Dirección Técnica de TIC y Soporte Tecnológico, suscribió el contrato interadministrativo #1560 de 2025, con la persona jurídica denominada EDUNORTE, cuyo objeto se describe: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. En relación al **valor del contrato**:

VALOR INICIAL:	El valor total del contrato es de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($931'842.800) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** discriminados así: **A. Total recursos a administrar:** Asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($865'309.224) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos directos e indirectos. **B. Honorarios más IVA:** Equivalentes al SEIS por ciento (6%) de los recursos a administrar y que se estiman inicialmente en **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($66'533.576)**
VALOR OTROSÍ #1	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($1'794.793) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL:	NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($933'637.593) IVA INCLUIDO

2. Necesidad que se pretende satisfacer.

La Administración Municipal de Bello, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 Superior, debe garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios a su cargo. En materia contractual, los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 facultan a las entidades estatales para modificar los contratos cuando ello resulte necesario para asegurar la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y la continuidad en la prestación del servicio.

En ese mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que la contratación estatal tiene como finalidad la satisfacción del interés general y la adecuada prestación de los servicios públicos, razón por la cual las modificaciones contractuales constituyen un instrumento válido cuando se encuentran debidamente motivadas y responden a necesidades reales de la Administración.

El Contrato No. 1560 de 2025 tiene por objeto contratar EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, servicio que constituye un apoyo transversal para el

funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal y para la atención de los ciudadanos.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que la necesidad que dio origen al proceso contractual persiste y se mantiene vigente, toda vez que los servicios suministrados, continúan siendo indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de atención al ciudadano, así como para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de información institucionales y la ejecución del programa "6.1.6 Juntos por el Acceso y Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

A la fecha de elaboración de la presente justificación, el contrato presenta una ejecución superior al ochenta por ciento (80 %), habiéndose desarrollado las obligaciones contractuales de manera satisfactoria. No obstante, la necesidad institucional que motivó su celebración no ha desaparecido, por cuanto el Municipio requiere garantizar la continuidad del servicio de conectividad.

De conformidad con los informes de supervisión, el contratista ha dado cumplimiento oportuno y satisfactorio a las obligaciones contractuales, ejecutando el contrato con eficiencia, calidad y observancia de las condiciones inicialmente pactadas, sin que durante su ejecución se hayan presentado incumplimientos que afecten la correcta prestación del servicio.

En consecuencia, resulta técnica, jurídica y administrativamente procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato por VEINTINUEVE (29) DÍAS calendario, comprendidos entre el 10 de julio y el 8 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de conectividad requerido por la Administración Municipal.

Dicha prórroga no requiere adición, pues, los recursos a administrar que fueron asignados para el contrato, no se alcanzaron a agotar durante el plazo inicialmente previsto, razón por la cual se hace necesario prorrogar el plazo.

Debe precisarse que la presente modificación contractual no altera el objeto, el alcance ni las obligaciones esenciales del contrato, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución estrictamente necesario para garantizar la continuidad de la prestación del servicio hasta la finalización del término prorrogado.

PRÓRROGA. El plazo de ejecución del Contrato No. 1560 de 2025 por VEINTINUEVE (29) DÍAS calendario, comprendidos entre el 10 de julio y el 8 de agosto de 2026, para un plazo total de ejecución de OCHO (8) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS

calendario, contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, sin modificación del objeto contractual ni de las obligaciones esenciales inicialmente pactadas.

3.Condiciones generales

3.1 Objeto:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

3.2. PLAZO INICIAL:

A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, POR OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

3.3 VALOR INICIAL :

El valor total del contrato es de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($931'842.800) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** discriminados así:

A. Total recursos a administrar: Asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($865'309.224) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos directos e indirectos.

B. Honorarios más IVA: Equivalentes al SEIS por ciento (6%) de los recursos a administrar y que se estiman inicialmente en **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($66'533.576)**

3.4 VALOR ADICIONADO EN OTROSÍ #1:

UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($1'794.793) IVA INCLUIDO.

3.5. VALOR TOTAL:

NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($933'637.593) IVA INCLUIDO.

3.6. PRÓRROGA EN OTROSÍ #2:

VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO.

3.7. PLAZO TOTAL:

A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, POR OCHO (8) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA ADICIÓN Y PRORROGA

- Minuta de adición y prorroga
- Justificación de la adición y prorroga
- Copia del Contrato inicial firmado
- Copia certificado inicio ejecución SECOP II
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación - Art. 74 de la Ley 734/02).
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Artículo 387, numeral 41, parágrafo primero)
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas RNMC
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado REDAM

VIABILIDAD: El supervisor, manifiesta estar de acuerdo con la suscripción del presente Otrosí #2 al contrato #1560 - 2025, debido al buen desempeño observado por parte de contratista.

6. PUBLICACIÓN.

Con el fin de aplicar los principios de transparencia y publicidad, el presente estudio será publicado en el SECOP II, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.
Se suscribe por las partes intervinientes en la ciudad de Bello.

08 JUL 2026

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello

WALNHER JHAMYD ASPRILLA MENA
Director técnico de TIC
Municipio de Bello

Elaboró:	**GIOVANNI ALEXANDER RUBIO PÉREZ** Abogado de la Dirección de TIC	